

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 972-2023-UNAM

Moquegua, 19 de octubre de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 403-2023-UNAM/PRES/UNAM de fecha 16.10.2023, el Informe Legal N.º 706-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 09.10.2023, el Informe N.º 5787-2023-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 26.09.2023, el Informe Técnico N.º 010-2023-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 25.09.2023, la Carta N.º 0857-2023-PCD/FDM de fecha 11.09.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta No 0857-2023-PCD/FDM, de fecha 11 de setiembre del 2023, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de Moquegua, hace llegar la propuesta de formalización de la donación de bienes muebles para el equipamiento del Laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, que hace el Fondo de Desarrollo de Moquegua, debidamente representado por el presidente del Consejo Directivo, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, valorados en S/ 2'460,641.17 Soles; adjunta copia de la Ficha RUC del Fondo de Desarrollo de Moquegua, copia del DNI del representante legal, Copia de la Vigencia de Poder, el Cuadro resumen de los bienes, órdenes de compra, facturas, guía de remisión y especificaciones técnicas y actas de entrega provisional de los bienes.

Que, a través del Informe Técnico No 010-2023-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM, del 25 de setiembre del 2023, del Área de Patrimonio y el Informe No 5787-2023-ABAST/DIGA/CO-UNAM de la Unidad de Abastecimiento de la UNAM, se remite el Anexo 01 que contiene la descripción de los bienes debidamente valorados, para la aceptación de la donación; ello de acuerdo a la Directiva N.º 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, a través de la donación el donante (FDM) transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario (UNAM).

Que, al respecto, mediante Que, mediante Informe Legal N.º 706-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 09.10.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 9º de la Directiva en mención, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: **a)** Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; tal como es la Carta No 0857-2023-PCD/FDM, a la que se adjunta copia de la Ficha RUC del Fondo de Desarrollo de Moquegua, copia del DNI del representante legal, Copia de la Vigencia de Poder, el Cuadro resumen de los bienes, órdenes de compra, facturas, guía de remisión y especificaciones técnicas y actas de entrega provisional de los bienes. **b)** La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, que aparece en las órdenes de compra, facturas, guía de remisión, antes mencionadas. **c)** Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder, que obran en la copia del DNI del representante legal y la Copia de la Vigencia de Poder que son indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. Asimismo, precisa que, en el mencionado artículo, también se considera que el Órgano de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; conteniendo como mínimo: i) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. ii) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. iii) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. iv) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida. De la Resolución de Aceptación de la Donación, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad (Resolución de Comisión Organizadora); dicha resolución, contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N.º 02 de la aludida Directiva; en consecuencia, se tiene como donante a la persona jurídica de derecho privado Fondo de Desarrollo de Moquegua, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo Huberto Jesús Tapia Garay, que ofrece en donación los bienes muebles con las características descritas en el contenido en el Anexo 01 que obra en el presente expediente, que son de propiedad del Fondo de Desarrollo de Moquegua; bienes valorados en S/ 2'460,641.17 Soles; contando con el escrito del donante debidamente acreditado, con la documentación que contiene el valor de los bienes muebles y con la vigencia de poder que acredita la personería jurídica del FDM. En tanto que la Universidad Nacional de Moquegua, con persona jurídica de derecho público interno, con RUC No 20449347448, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, es la entidad donataria, cuya decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; contando con la lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén; teniendo los medios idóneos necesarios para el almacenamiento y que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida. Bienes que ser destinados al equipamiento del laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera, que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, es procedente ACEPTAR la donación de los bienes, con las características que se encuentran detallados en el Anexo 01 del presente expediente, que el Fondo de Desarrollo de Moquegua hace a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, por el valor de S/ 2'460,641.17 Soles; con la finalidad de que sean destinados al equipamiento del laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua; así mismo, se debe AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Anexo 01 y en el Acta de Entrega - Recepción de donación a suscribir; debiéndose AGRADECER al Fondo de Desarrollo de Moquegua, por la generosa y valiosa donación de los bienes muebles descritos en los Anexos 01 y 02 que forman parte del acto resolutivo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 972-2023-UNAM

Que, mediante Informe N.º 403-2023-UNAM/PRES/UNAM de fecha 16.10.2023, el Director General de Administración, en virtud a la opinión técnica y legal recomienda aprobar a través de acto resolutorio la aceptación de la donación de los bienes muebles, con las características que se encuentran detalladas en el ANEXO 01 por el valor de S/ 2'460,641.17 soles; ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.0, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0015-2021-EF/54.0.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre del 2023, se acordó: 1.- ACEPTAR la donación de los bienes, con las características que se encuentran detallados en el Anexo 01 del Informe Técnico N.º 010-2023-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 25.09.2023, que el Fondo de Desarrollo de Moquegua hace a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, por el valor de S/ 2'460,641.17 Soles; con la finalidad de que sean destinados al equipamiento del laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua. 2.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Anexo 01 del Informe Técnico N.º 010-2023-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 25.09.2023; y, en el Acta de Entrega - Recepción de donación a suscribir. 3.- AGRADECER al Fondo de Desarrollo de Moquegua, por la generosa y valiosa donación de los bienes muebles descritos en los Anexos 01 y 02 del Informe Técnico N.º 010-2023-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 25.09.2023, que forman parte del acto resolutorio.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación de los bienes, con las características que se encuentran detallados en el Anexo 01 del Informe Técnico N.º 010-2023-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 25.09.2023, que el Fondo de Desarrollo de Moquegua hace a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, por el valor de S/ 2'460,641.17 Soles; con la finalidad de que sean destinados al equipamiento del laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Anexo 01 del Informe Técnico N.º 010-2023-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 25.09.2023; y, en el Acta de Entrega - Recepción de donación a suscribir.

ARTÍCULO TERCERO. - AGRADECER, al Fondo de Desarrollo de Moquegua, por la generosa y valiosa donación de los bienes muebles descritos en los Anexos 01 y 02 del Informe Técnico N.º 010-2023-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 25.09.2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
U. ABAST.
Patrimonio
DTI

LJCO/Esp.
Archivo